



Municipalidad Distrital

San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2025-A/MDSA

San Agustín, 22 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;**VISTO:**

La Solicitud (Exp. N°2276), de fecha 21 de abril de 2025, presentado por el Presidente Moises Ángel Huamán Reyes, quien fue elegido de manera democrática por los vecinos y vecinas del Comité de Gestión ProDesague del Jr. María Parado de Bellido, del Distrito de San Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refiere que los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos; que, el art. 117º del mismo cuerpo normativo señala que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, los comités de gestión tienen como responsabilidad principal llevar adelante las tareas específicas programadas por una organización, en busca del desarrollo integral de cada una de sus miembros, buscando con equidad y justicia el cumplimiento de sus metas.

Que, los recurrentes pobladores y autoridades conformantes de la Junta del Distrito de San Agustín, solicitan con el documento de la referencia el reconocimiento del Comité de Gestión ProDesague del Jr. María Parado de Bellido para el reconocimiento como tal, adjuntando para tal fin el acta de reunión ordinaria de fecha 19 de abril del 2025, así como los documentos de identidad de las personas elegidas como miembros, constituyéndose como requisitos indispensables para atender el petitorio conforme lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”. Por lo que, estando a las facultades contenidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITÉ DE GESTIÓN PRODESAGUE DEL JR. MARÍA PARADO DE BELLIDO del Distrito de San Agustín, y a los miembros de su Comité de Gestión, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MOISES ANGEL HUAMAN REYES	20113972
SECRETARIO	NATIVIDAD IRENE NÚÑEZ PERALTA	41411855
TESORERO	YOVANA BEATRIZ SURICHAQUI NAULA	48418627

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento otorgado tendrá una vigencia de 01 año, computado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CÁRLOS ARTURO ZAVALA ORE
ALCALDE